



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 428 DE 14 MAR 2012

*"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 20 de Diciembre de 2011, bajo el radicado EXTMI11-0021572 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor Nelson Contreras Varela, en calidad de Representante Legal de la empresa Pacific Stratus Energy Colombia Corpo, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "Área de Interés Exploratorio para Licenciamiento Ambiental, Bloque Tacaho", localizado en jurisdicción de los municipios de Solano, Solita, Puerto Guzmán y Puerto Leguizamo, departamentos de Caquetá y Putumayo y cuyas coordenadas son:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	1181553,86	571210,46
2	1185868,32	571211,81
3	1185867,03	574690,70
4	1193279,30	574693,01
5	1193276,60	583951,01
6	1205976,83	583955,84
7	1205979,43	575630,46
8	1213305,96	575632,75
9	1213219,54	575999,48
10	1213215,09	583959,31
11	1218436,95	583961,73
12	1218437,65	582774,73
13	1225931,69	582778,49
14	1225931,00	583965,20
15	1231293,87	583967,95
16	1231302,12	568308,30
17	1220897,16	568304,32
18	1220900,35	560911,11
19	1207099,72	560906,80
20	1207022,90	561187,85
21	1206298,71	562713,62
22	1205010,84	563677,92
23	1203249,20	563717,97

✓

VERTICE	ESTE	NORTE
24	1202217,47	564074,42
25	1201183,65	565146,71
26	1200669,84	566330,45
27	1201861,81	567723,36
28	1202661,04	569543,95
29	1202380,69	571017,40
30	1201637,20	571944,24
31	1195653,13	560903,23
32	1175619,37	560896,97
33	1175616,94	568416,19
34	1167088,00	568413,32
35	1167082,52	583939,14
36	1181549,03	583946,12

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "Área de Interés Exploratorio para Licenciamiento Ambiental, Bloque Tacacho", localizado en jurisdicción de los municipios de Solano, Solita, Puerto Guzmán y Puerto Leguizamo, departamentos de Caquetá y Putumayo, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial el Geógrafo Alex Mauricio Martínez, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Existe registro y se identifica la presencia del Resguardo Indígena Jericó - Consaya, de la etnia Coreguaje, legalmente constituido mediante Resolución No. 048 del 17 de octubre de 1995, titulado por el INCODER, el Quince, de la etnia Witoto, legalmente constituido mediante Resolución No. 0187 del 2 de noviembre de 1977, titulado por el INCODER, Niñeras, de la etnia INGA, legalmente constituido mediante Resolución No. 084 del 26 de septiembre de 1988, titulado por el INCODER, El Libano de la etnia Paéz, legalmente constituido mediante resolución No. 002 del 22 de julio de 2003, titulado por el INCODER, El Porvenir - La Barrialosa de la etnia Páez, legalmente constituido mediante Resolución No. 024 del 15 de Diciembre de 2004, titulado por el INCODER"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para del proyecto: "Área de Interés Exploratorio para Licenciamiento Ambiental, Bloque Tacacho", localizado en jurisdicción de los municipios de Solano, Solita, Puerto Guzmán y Puerto Leguizamo, departamentos de Caquetá y Putumayo.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que *se identifica la* presencia del grupo étnico Resguardo Indígena Jericó - Consaya, de la etnia Coreguaje, legalmente constituido mediante Resolución No. 048 del 17 de octubre de 1995, titulado por el INCODER, el Quince, de la etnia Witoto, legalmente constituido mediante Resolución No. 0187 del 2 de noviembre de 1977, titulado por el INCODER, Niñeras, de la etnia INGA, legalmente constituido mediante Resolución No. 084 del 26 de septiembre de 1988, titulado por el INCODER, El Libano de la etnia Paéz, legalmente constituido mediante resolución No. 002 del 22 de julio de 2003, titulado por el INCODER, El Porvenir - La Barrialosa de la etnia Páez, legalmente constituido mediante Resolución No. 024 del 15 de Diciembre de 2004, titulado por el INCODER. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada

y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que se *identifica* la presencia de las siguientes comunidades indígenas: Resguardo Indígena Jericó – Consaya, de la etnia Coreguaje, legalmente constituido mediante Resolución No. 048 del 17 de octubre de 1995, titulado por el INCODER, el Quince, de la etnia Witoto, legalmente constituido mediante Resolución No. 0187 del 2 de noviembre de 1977, titulado por el INCODER, Niñeras, de la etnia INGA, legalmente constituido mediante Resolución No. 084 del 26 de septiembre de 1988, titulado por el INCODER, El Libano de la etnia Paéz, legalmente constituido mediante resolución No. 002 del 22 de julio de 2003, titulado por el INCODER, El Porvenir - La Barrialosa de la etnia Páez, legalmente constituido mediante Resolución No. 024 del 15 de Diciembre de 2004, titulado por el INCODER, en la zona de influencia directa para el proyecto: "Área de Interés Exploratorio para Licenciamiento Ambiental, Bloque Tacacho", localizado en jurisdicción de los municipios de Solano, Solita, Puerto Guzmán y Puerto Leguizamo, departamentos de Caquetá y Putumayo, identificado con las siguientes coordenadas:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	1181553,86	571210,46
2	1185868,32	571211,81
3	1185867,03	574690,70
4	1193279,30	574693,01
5	1193276,60	583951,01
6	1205976,83	583955,84
7	1205979,43	575630,46
8	1213305,96	575632,75
9	1213219,54	575999,48
10	1213215,09	583959,31
11	1218436,95	583961,73
12	1218437,65	582774,73
13	1225931,69	582778,49
14	1225931,00	583965,20
15	1231293,87	583967,95
16	1231302,12	568308,30
17	1220897,16	568304,32
18	1220900,35	560911,11
19	1207099,72	560906,80
20	1207022,90	561187,85
21	1206298,71	562713,62
22	1205010,84	563677,92
23	1203249,20	563717,97
24	1202217,47	564074,42
25	1201183,65	565146,71
26	1200669,84	566330,45
27	1201861,81	567723,36
28	1202661,04	569543,95
29	1202380,69	571017,40
30	1201637,20	571944,24
31	1195653,13	560903,23

4/

VERTICE	ESTE	NORTE
32	1175619,37	560896,97
33	1175616,94	568416,19
34	1167088,00	568413,32
35	1167082,52	583939,14
36	1181549,03	583946,12

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro de: Resguardo Indígena Jericó – Consaya, de la etnia Coreguaje, legalmente constituido mediante Resolución No. 048 del 17 de octubre de 1995, titulado por el INCODER, el Quince, de la etnia Witoto, legalmente constituido mediante Resolución No. 0187 del 2 de noviembre de 1977, titulado por el INCODER, Niñeras, de la etnia INGA, legalmente constituido mediante Resolución No. 084 del 26 de septiembre de 1988, titulado por el INCODER, El Libano de la etnia Paéz, legalmente constituido mediante resolución No. 002 del 22 de julio de 2003, titulado por el INCODER, El Porvenir - La Barrialosa de la etnia Páez, legalmente constituido mediante Resolución No. 024 del 15 de Diciembre de 2004, titulado por el INCODER”, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: “Área de Interés Exploratorio para Licenciamiento Ambiental, Bloque Tacacho”, localizado en jurisdicción de los municipios de Solano, Solita, Puerto Guzmán y Puerto Leguizamo, departamentos de Caquetá y Putumayo.

**TERCERO.** Que no se *identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa para el proyecto: “Área de Interés Exploratorio para Licenciamiento Ambiental, Bloque Tacacho”, localizado en jurisdicción de los municipios de Solano, Solita, Puerto Guzmán y Puerto Leguizamo, departamentos de Caquetá y Putumayo, identificado con las siguientes coordenadas:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	1181553,86	571210,46
2	1185868,32	571211,81
3	1185867,03	574690,70
4	1193279,30	574693,01
5	1193276,60	583951,01
6	1205976,83	583955,84
7	1205979,43	575630,46
8	1213305,96	575632,75
9	1213219,54	575999,48
10	1213215,09	583959,31
11	1218436,95	583961,73
12	1218437,65	582774,73
13	1225931,69	582778,49
14	1225931,00	583965,20
15	1231293,87	583967,95
16	1231302,12	568308,30
17	1220897,16	568304,32
18	1220900,35	560911,11
19	1207099,72	560906,80
20	1207022,90	561187,85
21	1206298,71	562713,62
22	1205010,84	563677,92
23	1203249,20	563717,97
24	1202217,47	564074,42
25	1201183,65	565146,71

VERTICE	ESTE	NORTE
26	1200669,84	566330,45
27	1201861,81	567723,36
28	1202661,04	569543,95
29	1202380,69	571017,40
30	1201637,20	571944,24
31	1195653,13	560903,23
32	1175619,37	560896,97
33	1175616,94	568416,19
34	1167088,00	568413,32
35	1167082,52	583939,14
36	1181549,03	583946,12

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios** para el proyecto: "Área de Interés Exploratorio para Licenciamiento Ambiental, Bloque Tacacho", localizado en jurisdicción de los municipios de Solano, Solita, Puerto Guzmán y Puerto Leguizamo, departamentos de Caquetá y Putumayo. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Conforme a lo anterior es necesario que la parte interesada solicite a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

**SEXTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SEPTIMO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

  
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Ing. Deisy Consuelo Melo Carlos  
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Alex Mauricio Martínez  
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera  
Aprobó quien Suscribe: Doris Arisitizabal